

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el **REFORMAR AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2016**, por ser un evento incluido en las Actividades de Rescate de los Valores Culturales de la ciudad de Macas a realizarse en el **mes de Mayo por los 155 años de Cantonización**.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal **q)** del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”

Que, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos



culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.



- Que,** El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.
- Que,** Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.
- Que,** Dada la situación del desastre natural causado por el terremoto de 7.8 G.E.R. a ha afectado a varias provincial del Ecuador con incalculables pérdidas de vidas humanas y naturales.
- Que,** Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley.
- Que, es deber de las entidades públicas y privadas solidarizarse con los hermanos ecuatorianos, ente los hechos suscitados.
- Que,** El Concejo Municipal del Cantón Morona, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

REGLAMENTO PARA CORONACIÓN DE LA S REINAS SOLIDARIAS DE MACAS 2016

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la hidalga ciudad de Macas.

Art. 2.- En caso de no existir inscripción de candidatas a Reina de Macas 2016 según lo señalado en el Artículo 1, hasta el 15 de abril del presente año, el Gobierno Municipal del cantón Morona a través de la Comisión de Reinas auspiciará a las candidatas a Reina de la ciudad.



CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art.3.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Alcalde del GAD de Morona
- b) Concejales del GAD de Morona
- c) Directora de Gestión de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS 2016

Art. 4 Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la ciudad de Macas y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos cinco años.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima 17 años, hasta el 31 de marzo del 2016 y máxima 24 años.
- e) No haber ostentado la calidad de Reina de Macas.
- f) Pueden contar con el auspicio de las instituciones conforme al artículo 1según el caso.
- g) No tener parentesco con autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona Alcalde, Concejales, Directores Departamentales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- h) Cada candidata inscribirá a su delegado oficial que lo representará en los diferentes actos.
- i) Al momento de la inscripción presentar: Copia de la Cédula de Identidad y una foto tamaño carnet actualizada.
- j) Firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados que asignaré el jurado calificador.
- k) Las candidatas inscritas se comprometerán mediante un acta a justificar valores recibidos por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona.



CAPITULO IV

DE LOS APORTES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Art. 5.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, establece como aporte para los gastos de movilización, maquillaje, vestuario y otros gastos que demande la participación de las candidatas a Reina de Macas 2016, la cantidad de **4.000.00 USD**, que serán entregados equitativamente con un máximo de cuatro candidatas al momento de la inscripción.

Art. 6.- Las candidatas a Reinas de Macas recibirán estímulos donados por la empresa privada y gestionados a través de la Alcaldía que serán entregados en una Sesión Ordinaria del Concejo posterior al evento.

CAPITULO V

DE LOS COMPROMISOS

Art. 7.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas durante el periodo mayo 2016 a mayo 2017.
- b) Su decisión de trabajar en coordinación con el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura del Gobierno Municipal del cantón Morona.
- c) Las Reinas deberán residir en la ciudad de Macas durante el año de reinado.
- d) Durante el proceso de inscripción y coronación como Reinas de Macas, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web, Encuestas.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 8.- La Comisión de Reinas verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de Macas.

Art. 9.- La inscripción de las candidatas se realizará:



- a) Hasta el **15 de abril de 2016**, de acuerdo al art. 1, en horas hábiles, en Secretaría General.
- b) Hasta el **20 de abril de 2016**, de acuerdo al art. 2, en horas hábiles en Secretaría General.

CAPITULO VII

CORONACIÓN DE LAS REINAS SOLIDARIAS DE MACAS.

Art. 10.- Todas y cada una de las cuatro señoritas inscritas como candidatas a Reinas Solidarias de Macas 2016, serán proclamadas Reinas Solidarias de la Ciudad de Macas para el periodo mayo 2016 – mayo 2017; en homenaje a la solidaridad demostrada por ellas, en estos momentos de dolor por los que pasan los habitantes de los sectores afectados por el terremoto acontecido el 16 de abril del 2017.

Art. 11.- Las bandas a las señoritas Reinas Solidarias de Macas 2016 serán ceñidas por el señor Alcalde y los Concejales del cantón Morona, la corona colocada por la señorita Reina de Macas, saliente.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: Las cuatro señoritas inscritas como candidatas a Reina de Macas 2016, podrán inscribirse nuevamente como candidatas a Reina de Macas en los siguientes años; siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 19 días del mes de abril del 2016.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
CERTIFICACIÓN: certifico que en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, el 19 de abril del 2016, se conoció, analizó y aprobó la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2016.**

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

